

RAD 08001311000820210012800

REF EJECUTIVO ALIMENTOS

Noviembre 16 de 2021. Auto oficia para regular.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso en el cual la pagaduría de la Secretaria de Educación Departamental de la Guajira, informa la existencia de otro embargo decretado por el juzgado noveno de Familia que pesa sobre el señor WILLIAM ALEXANDRO GRISALES GONZALEZ, los cuales superan el 50% de lo percibido por este.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

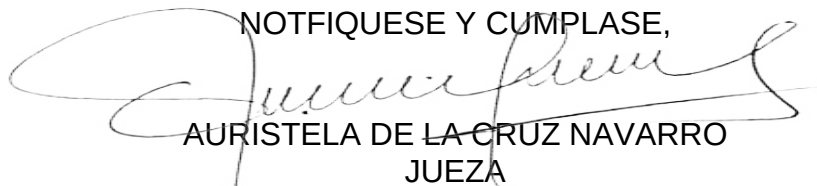
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla noviembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Ofíciase al Juzgado Noveno de Familia Oral de Barranquilla, a fin que remitan a este despacho el proceso de alimentos, donde funge como demandado el señor WILLIAM ALEXANDRO GRISALES GONZALEZ, en el cual la Secretaria de Educación Departamental de la Guajira, informa la existencia de un embargo ordenado por ustedes y que junto al decretado en el sub.-litis, supera el porcentaje del 50% del salario devengado, a efectos de regular las cuotas alimentarias a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

LTD